



Resolución de Secretaría General

Nº 029-2019-MIMP/SG

Lima, 23 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2018-MIMP del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de S/ 732 645 644,00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; modificado por Resolución Ministerial N° 027-2019-MIMP del 30 de enero de 2019;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que en el caso de créditos presupuestarios previstos en programas presupuestales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



y programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 del citado numeral;

Que, de lo expuesto en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, con Oficio N° 889-2019-MIMP/PNCVFS-DE del 16 de julio de 2019, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 045-2019-MIMP-PNCVFS/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se opina favorablemente para realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central hasta por el monto de S/ 125 054,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para realizar el seguimiento de las acciones programadas en la Estrategia de Implementación del "Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo";

Que, por otro lado, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, prevé como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;





Resolución de Secretaría General

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante el Memorándum N° D000208-2019-MIMP-OGPP del 22 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000094-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual indica que, en virtud de lo establecido en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, es viable realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Acciones Comunes del Programa Presupuestal 0080: Lucha Contra la Violencia Familiar a cargo de la Unidad Ejecutora 009: PNCVFS y Acciones Comunes del mismo Programa Presupuestal a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central dentro del Pliego 039: MIMP; por lo que emite opinión presupuestal favorable y propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, de la Unidad Ejecutora 009: PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de S/ 125 054,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para realizar el seguimiento de las acciones programadas en la Estrategia de Implementación del “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP y modificatoria se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES-MIMP

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA

009 : PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0080 : LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

PRODUCTO

3000001 : ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD

5000276 : GESTIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

125 054,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009

125 054,00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA

001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0080 : LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

PRODUCTO

3000001 : ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD

5003032 : SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

125 054,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

125 054,00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto del MIMP, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para



Resolución de Secretaría General

Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



VERÓNICA ROJAS MONTES
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

